

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13473.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-071-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la economía emprendedora tiende a consolidar un modelo de estabilidad económica sostenible en el tiempo.-

Que la diversificación económica y productiva de nuestra región es una necesidad imperiosa en la cual deben comprometerse todas las organizaciones públicas, privadas y públicas no estatales.-

Que el modelo económico basado en grandes corporaciones concentradas desalienta la competencia, disminuye las posibilidades de diversificación y ha arrojado experiencias no deseables para el país, la provincia y la región.-

Que el desarrollo de la economía emprendedora ha demostrado en países desarrollados y emergentes constituir una verdadera alternativa combinada de crecimiento con equidad y cuidado del medio ambiente.-

Que la mayor parte de empleos en el mundo es generada por emprendimientos que tienen entre 1 y 9 empleados.-

Que los emprendedores pasaron a ser sinónimos de innovación, creatividad y talento. Son actores fundamentales en el proceso de desarrollo de la ciudad, tanto económica como socialmente.-

Que el desarrollo de la cultura emprendedora consolida como valores sociales y económicos la innovación, creación, riesgo, gestión, organización y productividad.-

Que en la República Argentina el 69% de la población ocupada trabaja en pequeñas y medianas empresas.-

Que en la sociedad contemporánea el conocimiento y la innovación se presentan como las dos herramientas imprescindibles del crecimiento económico.-

Que el nuevo contexto global constituye una oportunidad para el desarrollo de emprendimientos innovadores, escalables y de alto impacto.-

Que conocimiento e innovación son características constitutivas de los emprendimientos de alto impacto.-

Que los emprendedores de alto impacto son los individuos que lanzan y lideran compañías con una incidencia superior al promedio en términos de creación de empleo y riqueza.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que las empresas de alto impacto crecen y generan nuevos puestos de trabajo a una tasa superior al 20% anual, desarrollan innovaciones, escalan sus negocios y sirven de ejemplo para las nuevas generaciones de emprendedores.-

Que su impacto no es, por lo tanto, solo económico, sino también social e inspiracional.-

Que un emprendedor de alto impacto genera riqueza, trabajo y desarrollo regional desde una visión global por medio de una empresa.-

Que la difusión de la cultura emprendedora es una responsabilidad indelegable de los poderes públicos, funcionarios y gobernantes de turno.-

Que la cultura emprendedora fomenta la cultura del esfuerzo y la generación de autoempleo.-

Que es preciso generar un marco legal e institucional que facilite la proliferación de emprendimientos innovadores.-

Que existe una nutrida experiencia internacional de probado éxito en el mundo y la región latinoamericana en materia de desarrollo de emprendimientos de alto impacto.-

Que se creará una Mesa de Evaluación e Innovación de carácter público privada que llevará adelante acciones tendientes a aportar logística, asistencia técnica, respaldo institucional, vinculación, reuniones con empresas públicas y/o privadas, asistencia a ronda de negocios, búsqueda de mentores, inversores ángeles y/o capitales de riesgo, en el plano regional, nacional e internacional.-

Que el concepto de la mesa de innovación va más allá de los proyectos, tiene que ver con el impacto que estos pueden tener y los puentes que pueden construir, para darle la mejor solución a los problemas de la ciudadanía.-

Que la articulación interinstitucional es una herramienta obligada para la concreción de objetivos de mediano y largo plazo.-

Que es importante que el Estado Municipal ayude a este tipo de empresas a crecer.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, el día 26 de mayo y probado en la Sesión Ordinaria N° 10 /2016, celebrada por el Cuerpo el 09 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dpto. Ejecutivo de la Ciudad de Neuquén  
DR. MANUEL FUENTES  
Subcomandante Legista

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** CREASE el "Programa Municipal de Apoyo a Emprendimientos de Alto Impacto", con destino a la promoción, financiamiento y asistencia técnica de los mismos.-

**ARTICULO 2º):** Entiéndase por Emprendimiento de Alto Impacto a toda aquella iniciativa cuyo crecimiento demuestra o prevé una incidencia económico, social e inspiracional, generando riqueza, trabajo y desarrollo regional.-

**ARTICULO 3º):** CREASE una Mesa de Evaluación e Innovación de carácter público privada que se integrara por dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, un (1) representante por cada bloque político del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a participar de la Mesa Evaluadora a: un (1) representante de Fundación ENDEAVOR Argentina, un (1) representante de la Universidad Nacional de Comahue, un (1) representante del Centro Pyme-Adeneu, un (1) representante del Consorcio de Administración del Parque Industrial Neuquén (C.A.P.I.N.), un (1) representante de Asociación de Comercio, Industria, Producción, y Afines de Neuquén (A.C.I.P.A.N.).-

**ARTICULO 5º):** Serán facultades de la Mesa Evaluadora:

- Fomentar cultura emprendedora.
- Confeccionar un registro de emprendedores de alto impacto.
- Llevar adelante acciones tendientes a aportar logística, asistencia técnica, respaldo institucional, vinculación, reuniones con empresas públicas y/o privadas, asistencia a ronda de negocios, búsqueda de mentores, inversores ángeles y/o capitales de riesgo, en el plano regional, nacional e internacional.
- Disponer de un monto total anual de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) a fin de llevar adelante su funcionamiento y objetivos.

**ARTICULO 6º):** Los BENEFICIARIOS de este programa deben ser:

- Personas físicas de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas, mayores de edad; o
- Personas jurídicas cuya actividad, objeto del financiamiento, se desarrolle dentro del ámbito del municipio.

**ARTICULO 7º):** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Cultura y Turismo o quien en el futuro la reemplace.-

**ARTICULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-071-B-2016).-

ES COPIA  
am

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2091  
Fecha 12 / 08 / 2016

Ordenanza Municipal N° 13473 / 2016  
Promulgada Tácitamente Art. 70  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-071-B-16

